

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0028-R**

**Portoviejo, 16 de marzo de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0028-R

Portoviejo, 16 de marzo de 2022

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0028-R**

**Portoviejo, 16 de marzo de 2022**

de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente*

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0028-R**

**Portoviejo, 16 de marzo de 2022**

*información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información (...)*”;

**Que**, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga la veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informe técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PA-2022-1419, de 16 de marzo de 2022, el Mgs. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del Centro de Salud A Pajan, solicita

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0028-R**

**Portoviejo, 16 de marzo de 2022**

reformular el PAC-2022 afectando a varios objetos de Contratación, **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **2,309.34 (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;**

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PA-2022-1419, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, en el Informe Técnico Nro. 003-2022-CSA-PA, el Mgs. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del Centro de Salud A Paján, determinó:

*“La presente reforma se realiza de acuerdo a la necesidad del CENTRO DE SALUD A – PAJÁN quien debe garantizar la prestación de los servicios de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez, se requiere ejecutar la programación aprobada y validada con la finalidad de abastecer la Unidad Médica de medicamentos y dispositivos médicos para odontología.*

*Para la presente Reforma al PAC, en esta contratación de la adquisición de fármacos para el Centro de Salud A Paján, se realizan cambios en los precios unitarios, cpc y procesos de contratación.*

*Así mismo para el proceso de contratación de dispositivos médicos para odontología, se realizan cambios en cpc, cantidades, precios unitarios,*

*No se realiza incremento al techo del Plan Anual de contratación 2022.”;*

**Que**, el Informe Técnico Nro. 003-2022-CSA-PA concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;*

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0028-R**

**Portoviejo, 16 de marzo de 2022**

Centro de Salud A Pajan.

**Art. 2.-** Apruébese la disminución al Plan Anual de Contratación 2022 por un monto de \$ **2,309.34 (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUIR.-**

## Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0028-R

Portoviejo, 16 de marzo de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPA ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPA REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	REDUCCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	REFLEXION DOLOR ORAL 200 MG 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091515	1	UNIDAD	40	1.000000	40.00	530809	Medicamentos	ETILETRINA SOLEDO ORAL 100 MG 20 MG 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091515	1	UNIDAD	40	1.600000	64.00	12.00
530809	Medicamentos	COMPLEJO B TIAMINA VITAMINA B1 FERRICINA VITAMINA B6 CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 LIQUIDO PARACETAMOL 100 MG 100 MG 3 ML CAPSULA 3 X 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091515	1	UNIDAD	500	1.830000	915.00	530809	Medicamentos	COMPLEJO B TIAMINA VITAMINA B1 FERRICINA VITAMINA B6 CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 LIQUIDO PARACETAMOL 100 MG 100 MG 3 ML CAPSULA 3 X 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091515	1	UNIDAD	500	3.255000	127.50	62.50
530809	Medicamentos	LOKARTAN SOLEDO ORAL 100 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091545	1	UNIDAD	6000	10.000000	60.00	530809	Medicamentos	LOKARTAN SOLEDO ORAL 100 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091545	1	UNIDAD	6000	10.440000	264.00	96.00
530809	Medicamentos	LOKARTAN SOLEDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091510	1	UNIDAD	7500	10.000000	75.00	530809	Medicamentos	LOKARTAN SOLEDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091510	1	UNIDAD	7500	10.350000	219.00	219.00
530809	Medicamentos	CLORIMAZOL 500MG/500MG VAGINAL 2 POR 200MG/200MG Y APPLICADORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091518	1	UNIDAD	50	3.000000	150.00	530809	Medicamentos	CLORIMAZOL 500MG/500MG VAGINAL 2 POR 200MG/200MG Y APPLICADORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091518	1	UNIDAD	50	1.400000	70.00	125.00
530809	Medicamentos	TINDAZOL SOLEDO ORAL 1000 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091579	1	UNIDAD	500	1.000000	500.00	530809	Medicamentos	TINDAZOL SOLEDO ORAL 1000 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091579	1	UNIDAD	500	1.000000	500.00	30.00
530809	Medicamentos	ALFOPRONOL SOLEDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820092204	1	UNIDAD	600	10.000000	6.00	530809	Medicamentos	ALFOPRONOL SOLEDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820092204	1	UNIDAD	600	10.450000	27.00	1.00
530809	Medicamentos	EMFIBROZOL SOLEDO ORAL 600 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091198	1	UNIDAD	500	1.100000	225.00	530809	Medicamentos	EMFIBROZOL SOLEDO ORAL 600 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091198	1	UNIDAD	500	1.400000	210.00	15.00
530809	Medicamentos	SMVASTATINA SOLEDO ORAL 20 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091172	1	UNIDAD	6000	10.000000	140.00	530809	Medicamentos	SMVASTATINA SOLEDO ORAL 20 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091172	1	UNIDAD	6000	10.400000	240.00	1.00
530809	Medicamentos	SMVASTATINA SOLEDO ORAL 40 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091172	1	UNIDAD	6000	10.000000	100.00	530809	Medicamentos	SMVASTATINA SOLEDO ORAL 40 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091172	1	UNIDAD	6000	10.400000	240.00	60.00
530809	Medicamentos	ACECLOVIR SOLEDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820084509	1	UNIDAD	76	1.400000	16.48	530809	Medicamentos	ACECLOVIR SOLEDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820084509	1	UNIDAD	76	1.300000	27.36	9.12
530809	Medicamentos	LOBATADINA LIQUIDO ORAL 3 MG SOBRES 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091516	1	UNIDAD	75	1.000000	142.50	530809	Medicamentos	LOBATADINA LIQUIDO ORAL 3 MG SOBRES 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091516	1	UNIDAD	75	1.000000	74.25	68.25
530809	Medicamentos	ALCIBOL ETILICO LIQUIDO CUTANEO 0.5% CANA X GALDON	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091517	1	UNIDAD	2	17.000000	18.52	530809	Medicamentos	ALCIBOL ETILICO LIQUIDO CUTANEO 0.5% CANA X GALDON	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091517	1	UNIDAD	2	1.000000	16.00	95.52
530809	Medicamentos	VODOPOVIDONA LIQUIDO CUTANEO 1	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091519	1	UNIDAD	1	9.000000	9.00	530809	Medicamentos	VODOPOVIDONA LIQUIDO CUTANEO 1	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091519	1	UNIDAD	1	1.000000	1.00	1.00
530809	Medicamentos	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091947	1	UNIDAD	10	1.100000	11.00	530809	Medicamentos	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091947	1	UNIDAD	10	2.000000	20.00	11.00
530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091542	1	UNIDAD	72	10.000000	17.60	530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091542	1	UNIDAD	72	1.500000	40.32	17.28
530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 100 MG 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091544	1	UNIDAD	120	10.000000	78.00	530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 100 MG 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091544	1	UNIDAD	120	10.750000	90.00	99.00
530809	Medicamentos	PRENSINORRA SOLEDO ORAL 3 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820092472	1	UNIDAD	5000	10.000000	180.00	530809	Medicamentos	PRENSINORRA SOLEDO ORAL 3 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820092472	1	UNIDAD	5000	10.350000	90.00	90.00
530809	Medicamentos	AMOXICILINA Y ACIDO CLAVULANICO SOLEDO ORAL 500 MG 125 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	1820091510	1	UNIDAD	500	10.000000	400.00	530809	Medicamentos	AMOXICILINA Y ACIDO CLAVULANICO SOLEDO ORAL 500 MG 125 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1820091510	1	UNIDAD	480	10.790000	38.35	36.65
530809	Medicamentos	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1820091947	1	UNIDAD	10	4.300000	43.30	530809	Medicamentos	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1820091947	1	UNIDAD	10	4.300000	43.00	1.30
530812	Dispositivos Médicos para Odontología	ALGODON BOLLITON 1300 ENTRA ORAL LISO	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	1073	101.000000	208.63	530812	Dispositivos Médicos para Odontología	ALGODON BOLLITON 1300 ENTRA ORAL LISO	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	1073	101.000000	208.63	208.63
530812	Dispositivos Médicos para Odontología	CUBIERTAS DE FLUORIZACION BRANDE	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	24	1.330000	31.92	530812	Dispositivos Médicos para Odontología	CUBIERTAS DE FLUORIZACION BRANDE	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	24	1.330000	31.92	7.62
530812	Dispositivos Médicos para Odontología	CUBIERTAS DE FLUORIZACION MEDIANA	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	78	1.330000	25.74	530812	Dispositivos Médicos para Odontología	CUBIERTAS DE FLUORIZACION MEDIANA	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	78	1.330000	25.74	25.74
530812	Dispositivos Médicos para Odontología	PANTALLA FACIAL DE PROTECCION	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	60	1.500000	90.00	530812	Dispositivos Médicos para Odontología	PANTALLA FACIAL DE PROTECCION	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	12	1.600000	79.20	10.80
530812	Dispositivos Médicos para Odontología	PAPEL ARTICULAR	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	9	1.451400	13.06	530812	Dispositivos Médicos para Odontología	PAPEL ARTICULAR	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	21	1.040000	1.01	1.05
530812	Dispositivos Médicos para Odontología	PELICULA RADIOGRAFICA DENTAL INTRABUCAL PERIAPICAL 18X23	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	13	1.549000	10.13	530812	Dispositivos Médicos para Odontología	PELICULA RADIOGRAFICA DENTAL INTRABUCAL PERIAPICAL 18X23	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	13	1.549000	10.13	7.03
530812	Dispositivos Médicos para Odontología	RESINA COMPUESTA HIBRIDA DE FOTOCURADO CON ACIONEMANADOR DE ENSMALTE Y MEDIOS DE UNION PARA ANTERIORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	1844002131	1	UNIDAD	3	31.000000	105.00	530812	Dispositivos Médicos para Odontología	RESINA COMPUESTA HIBRIDA DE FOTOCURADO CON ACIONEMANADOR DE ENSMALTE Y MEDIOS DE UNION PARA ANTERIORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	1844002131	1	UNIDAD	1	28.750000	96.25	14.75
530812	Dispositivos Médicos para Odontología	RESINA COMPUESTA HIBRIDA DE FOTOCURADO CON ACIONEMANADOR DE ENSMALTE Y MEDIOS DE UNION PARA POSTERIORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	1844002131	1	UNIDAD	6	35.000000	210.00	530812	Dispositivos Médicos para Odontología	RESINA COMPUESTA HIBRIDA DE FOTOCURADO CON ACIONEMANADOR DE ENSMALTE Y MEDIOS DE UNION PARA POSTERIORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	1844002131	1	UNIDAD	6	35.000000	210.00	210.00
530812	Dispositivos Médicos para Odontología	BRAS DE LIA DE PULSERA DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	168	4.000000	672.00	530812	Dispositivos Médicos para Odontología	BRAS DE LIA DE PULSERA DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300011	1	UNIDAD	160	10.450000	38.10	686.10
TOTAL REDUCCION AL PAC																						2.301.34

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0028-R**

**Portoviejo, 16 de marzo de 2022**

Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 4.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.pico@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Comuníquese y Publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Alexander Roberto Loor Giler

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN MANABÍ**

Referencias:

- IESS-CSA-PA-2022-1419

Anexos:

- 74.\_estudio\_de\_mercado.pdf
- iess-csa-pa-2022-1389\_disponibilidad.pdf
- matriz\_de\_reforma\_pac\_2022-003.xls
- matriz\_de\_reforma\_pac\_2022-0020934448001647386379.xls
- 9\_\_memorando\_de\_aprobación0784698001647386330.pdf
- 8\_\_informe\_técnico\_cordinacion\_nacional0392933001647386330.pdf
- 4.\_aprobación\_sdnps-2021-1525-m.pdf
- 3.\_programacion\_2022.rar
- 7\_\_dispositivos\_2022\_validación0908265001647386329.rar
- 55.\_estudio\_de\_mercado.pdf
- 49.\_estudio\_de\_mercado.pdf
- 101.\_estudio\_de\_mercado.pdf
- estudio\_de\_mercado\_catálogo\_electrónico0192773001647386294.pdf
- 80.\_estudio\_de\_mercado.pdf
- 7.\_solicitud-0338.pdf
- 64.\_estudio\_de\_mercado.pdf
- 61.estudio\_mercado.pdf
- 73.\_estudio\_de\_mercado.pdf
- 63.\_estudio\_de\_mercado.pdf
- estudio\_de\_mercado\_bifosfonatos.pdf
- 74\_\_estudio\_de\_mercado0540543001647386261.pdf
- 45.\_estudio\_de\_mercado.pdf



**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0028-R**

**Portoviejo, 16 de marzo de 2022**

- 92.\_estudio\_de\_mercado.pdf
- informe\_técnico\_reforma\_pac\_0030799958001647386650firmar-signed--signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señora Economista  
Alba Catalina Castellanos Gómez  
**Directora Nacional de Planificación**

Señor Doctor  
Eduardo Federico Intriago Loor  
**Director Provincial de Manabí**

Señora Magíster  
Tamara Victoria Sotomayor Murillo  
**Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Manabi, Encargada**

Señor Ingeniero  
Manuel Ignacio Solis Romero  
**Administrador**

Señor Ingeniero  
Carlos Fernando Castro Bravo  
**Administrador**

Señora Ingeniera  
Lisbeth Maricela Acuña Sancan  
**Oficinista Centro de Salud A Paján**

Señora Médico  
María Gema Pico Moreira  
**Médico General Primel Nivel Centro de Salud A Pajan**

cc